



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

**“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

**HONORABLES CONCEJALES DE SANTIAGO DE CALI**, en cumplimiento del artículo 72 de la ley 136 de 1994 pongo a consideración del Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santiago de Cali, la iniciativa de modificar en el sentido de ajustar y estructurar como una Empresa Industrial y Comercial del Estado como estrategia para enfrentar la crisis en la Gestión Integral de Residuos Sólidos, brindando una solución acorde a las necesidades de la población y de la Administración Municipal.

### **ANTECEDENTES:**

#### **Hechos relevantes y contexto del Acuerdo modificatorio:**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios decretó la liquidación de la empresa de Servicio Público de Aseo de Cali, Emsirva ESP, por Resolución No. SSPD-20091300007455 del 25 de marzo de 2009, luego de haberla tomado en posesión con fines de liquidación en etapa de administración temporal, de conformidad con la Resolución No. SSPD200513000024305 del 27 de octubre de 2005.

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ordenó el cierre definitivo del vertedero de Navarro. Tal decisión fue acertada desde una perspectiva ambiental, pero frenó la industria recuperadora de residuos sólidos y dejó sin recursos de subsistencia a todas aquellas personas que el DAPM – PGIRS censó subsidiaria y recientemente como ex recicladores de Navarro. La Sentencia T-291 de 2009 protegió los derechos de los recicladores y ordenó al Estado (Municipio de Cali, entre otros) a encontrar alternativas a la inclusión laboral y al reconocimiento como empresarios del reciclaje a este grupo poblacional.

Ante tal crisis, se generó la pérdida de gobernabilidad y la falta de control del Gobierno Municipal en los servicios públicos domiciliarios, específicamente el de aseo.

Por diversas razones, entre otras las mencionadas, en la ciudad no ha sido posible la materialización del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos; siendo esta una labor que debe desarrollar un órgano gestor industrial y comercial. Una EICE para hacer frente a la crisis.

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad discutió y aprobó el Acuerdo N° 0270 de 2009 por el cual se creó una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, que en cumplimiento del mandato se conformó en sociedad con los entes descentralizados Metrocali S.A., EMRU EIC., E.S.E. LADERA, Fondo especial de Vivienda del Municipio, pero habiéndose



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

presentado diversas interpretaciones en cuanto al tipo de Empresa autorizada a crear mediante el Acuerdo N° 0270 de 2009 E.S.P. y la Empresa constituida conforme el acta N° 001 de Girasol S.A. EICE, del 17 de diciembre de 2009, hoy se hace necesario precisar el tipo de entidad que requiere la ciudad ante la crisis generada en la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Crisis superable con la decisión del Gobierno Municipal de hacerse con las herramientas suficientes para orientar, aplicar y hacer gestión en concordancia con la política pública integral en materia de residuos sólidos; actividades de interés general definidas como esenciales en la Constitución y en la ley.

El Municipio de Cali en tal sentido debe considerar que la actividad del reciclaje integral ha adquirido tal importancia que será mejor desarrollarla si se desprende de su competencia global, por tanto es viable optar por la EICE, entidad que tiene cabida dentro del ámbito de la descentralización especializada o por servicios, que es el otorgamiento de competencias o funciones de la administración a entidades que se crean para ejercer una actividad MAS TÉCNICA Y ESPECIALIZADA<sup>1</sup> para ejercer la función de manejar LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS que a nivel local se encontraría competitivamente y en franca lid con la empresa privada, por lo que se le debe otorgar los presupuestos de autogobierno, personería de creación, autonomía y demás en el desarrollo de la actividad ya determinada.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> *Ley 489 de 1998.- Artículo 38. Integración de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional. La Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional, está integrada por los siguientes organismos y entidades:*

*1. Del Sector Central:*

*a) (...)*

*2. Del Sector descentralizado por servicios:*

*a) Los establecimientos públicos;*

*b) Las empresas industriales y comerciales del Estado;*

*c) Las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica;*

*d) Las empresas sociales del Estado y las empresas oficiales de servicios públicos domiciliarios;*

*e) Los institutos científicos y tecnológicos;*

*f) Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta;*

*g) Las demás entidades administrativas nacionales con personería jurídica que cree, organice o autorice la ley para que formen parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público.*

*Parágrafo 1°. Las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del Estado.*

*Parágrafo 2°. Además de lo previsto en el literal c) del numeral 1° del presente artículo, como organismos consultivos o coordinadores, para toda la administración o parte de ella, funcionarán con carácter permanente o temporal y con representación de varias entidades estatales y, si fuere el caso, del sector privado, los que la ley determine. En el acto de constitución se indicará el Ministerio o Departamento Administrativo al cual quedaren adscritos tales organismos.*

*2 Artículo 69. Creación de las entidades descentralizadas. Las entidades descentralizadas, en el orden nacional, se crean por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal, por la ordenanza o el acuerdo, o con su autorización, de conformidad con las disposiciones de la presente ley.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

Estamos ante la figura de la EICE por DESCENTRALIZACIÓN ESPECIALIZADA O POR SERVICIOS; una entidad especializada que desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica

#### **PORQUE NO UNA ESP y VIABILIDAD FINANCIERA DE LA EICE:**

En tal sentido y para poder contar con la herramienta precisa, se debe considerar el Control de advertencia de la Contraloría Municipal en cuanto a las actividades limitadas que tendrá una Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Municipio puesto que: *“... las actividades de “Recolección y transporte, Barrido y Gestión de Residuos peligrosos, es prestado en la actualidad por los operadores seleccionados por EMSIRVA EICE ESP hoy en liquidación, para las zonas 1,2,3 y 4, y además por otros diez (10) operadores que prestan el servicio en la ciudad de Cali, lo cual por cierto hace que hoy esté garantizada la prestación de este servicio público en la ciudad, ...”*

La Contraloría realizó tal observación, por cuanto todo lo actuado en el proceso de creación de la Empresa - con base en el Acuerdo 0270 de 2009- demuestra la conveniencia de continuar con el proceso realizado, siempre que se aclare que lo pertinente no es crear una ESP, sino una empresa de otra naturaleza. De otro lado, los estudios realizados demuestran la viabilidad técnica, jurídica y financiera de la misma.

En cuanto al estudio de viabilidad financiera se evidenció que Emsirva ESP ganó 1.240 y 1.210 millones de pesos en los años 2007 y 2008 respectivamente; se estima que la nueva empresa Industrial y Comercial del Estado con sociedades estratégicas podría trabajar con costos operacionales de un 25% menos que Emsirva ESP por eficiencia en los procesos de mercado, selección de personal y mantenimiento.

La Zona 1 de la ciudad de Cali (comunales 2,4,5,6,7 y 8) tiene 172.298 usuarios, que corresponde al 30% del total de la ciudad de Cali (población aproximada de 774.000 habitantes).

El recaudo de esta Zona es del orden de \$1.458.000.000.00 (mil cuatrocientos cincuenta y ocho millones de pesos) mensual, lo que corresponde a \$17.500.000.000.00 (diecisiete mil quinientos millones al año).

Con las proyecciones estimadas, el valor presente neto (VPN) es de \$11.185 millones y la tasa interna de retorno (TIR) es del 51%, de esta manera, la empresa pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos, es un proyecto Factible.

#### **Sobre la modificación de acuerdos municipales y el principio de legalidad.**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

Los actos que aprueban y expiden los concejos se llaman acuerdos, resoluciones y proposiciones. Los acuerdos recogen sus decisiones más importantes. Su trámite lo reglamenta la ley 136, arts. 71 a 82.

Los proyectos de acuerdo más importantes suelen ser los que presenta el Alcalde (C. N. art. 315, núm. 5, ley 136, art. 91, lit. A núm. 1). En algunos casos la iniciativa es exclusiva del alcalde, lo cual quiere decir que únicamente con base en proyectos suyos pueden ser dictados o reformados los acuerdos que se refieran a determinadas materias.

El listado taxativo de estas materias figura en la Constitución y la ley, Constitucionalmente el artículo 313, numeral 6, en armonía con la ley 136, art. 71 parágrafo 1. Una y otra reservan al alcalde el derecho y la facultad de presentar a consideración y decisión del concejo proyectos de acuerdo, que para el caso concreto que nos atañe, fue para crear una entidad descentralizada y autorizar la participación municipal en sociedades de economía mixta.

Tal iniciativa no quiere decir que en relación con esas materias los concejales carezcan de funciones, pues se trata siempre de asuntos que exigen a la Corporación ocuparse de ellos con seriedad y decidir sobre los mismos responsablemente. Tampoco quiere decir que los respectivos proyectos deban ser aprobados por el Concejo sin ningún cambio, porque los pueden reformar y modificar, con ciertas limitaciones, como en el caso del presupuesto.

Los acuerdos se presumen válidos jurídicamente si se considera que por su contenido no violan el ordenamiento vigente y que fueron expedidos conforme a los requisitos que esta misma señala.

El art. 116 del D, 1333/ C. R. M dispone: *“Los acuerdos expedidos por los concejos y sancionados por los alcaldes se presumen válidos y producen la plenitud de sus efectos a partir de la fecha de su publicación a menos que ellos mismos señalen fecha posterior para el efecto.”* Art. 122 *“las ordenanzas de las asambleas y los acuerdos de los concejos municipales son obligatorios mientras no sean anulados o suspendidos por la jurisdicción de lo contencioso administrativo.”*

Por tanto, se puede modificar el Acuerdo dejando en claro que lo que se requiere es participar en el desarrollo de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de origen Municipal para coordinar, monitorear, planificar, gestionar, participar y promover el desarrollo económico, social y ambiental del territorio dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos conjuntamente creada con otras entidades públicas del orden municipal.

Para mayor precisión, inicialmente se determinaron con claridad la naturaleza, objetivos y estructura, misión, propósito y metas de la nueva entidad; teniendo al ciudadano como



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, programas y proyectos en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal.

En cumplimiento de los principios de la función administrativa en armonía con los códigos de régimen político y municipal, contencioso administrativo y las leyes 57 de 1985 y 489 de 1998, entre otras, conforme las disposiciones, principios y reglas para el desarrollo y publicidad de las actuaciones de las autoridades en materia administrativa y legislativa, disposiciones que son aplicables y rigen de manera general la actividad de las EICE; sobre el contenido del acto de creación de una entidad descentralizada, la Corte al interpretar el art. 150-7 de la Constitución, respecto al art. 50 de la ley 489 que lo desarrolla, señaló *“... el contenido del acto de creación de una entidad descentralizada debe asignar a esta los objetivos y estructura orgánica, los que naturalmente deben estar en consonancia con las finalidades propias del estado y servir a su cabal realización y que de acuerdo con las características institucionales y funcionales que en cada caso haya definido el legislador,”* ... el art. 50 de la ley 489 de 1998, al definir lo que se entiende por contenido de los actos de creación de una entidad, dispone expresamente que la estructura orgánica de un organismo comprende la determinación de los siguientes elementos: *a) la denominación, b) la naturaleza jurídica y el consiguiente régimen jurídico, c) la sede, d) la integración de su patrimonio, e) el señalamiento de los órganos superiores de dirección y administración y la forma de integración y de designación de sus titulares, y f) el ministerio o departamento administrativo al cual estarán adscritos o vinculados”*

Cabe recordar que el contenido del acto de creación de una EICE, por vía de su publicación garantiza el cumplimiento del principio de publicidad y tiene correspondencia con el de la escritura pública de constitución de una sociedad señalada por el art. 110 del C.de Comercio. Al respecto, si bien estas empresas en el desarrollo de su actividad industrial y comercial, en los términos del art. 87 de la ley 489 de 1998, aplican el derecho privado, esta circunstancia no significa que se elimine la naturaleza jurídica pública que les es propia.

#### **Mas razones para crear una EICE de Gestión Integral de Residuos Sólidos:**

Además de las consideraciones del documento -Acción preventiva de la Contraloría Municipal de Santiago de Cali, de fecha 7 de enero de 2010- el contenido de las Leyes 632 y 689 de 2001 y del Decreto 1713 de 2002, exigen de las empresas prestadoras de servicios públicos un trabajo integral no sólo en la prestación directa o indirecta de estos servicios sino en la perspectiva de la preservación del medio ambiente, con la participación de ciudadanos instruidos y conscientes de sus responsabilidades ecológicas.

Conscientes de que el Municipio de Santiago de Cali necesita transformar sus modelos de servicios públicos domiciliarios y consolidar su modelo de Gestión Integral de Residuos Sólidos y que dicha operatividad debe dejarse a profesionales del servicio para atender los retos que plantea la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, es



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

pertinente plantear ahora la importancia y la necesidad de seguir evolucionando hacia esquemas empresariales que permitan atender los retos de esta prestación, directa o indirectamente, manteniendo la titularidad de sus activos como propietario del patrimonio público dedicado a ellos y aprendiendo a obtener beneficios que se canalicen hacia el cumplimiento de proyectos de desarrollo integral de la ciudad.

Para el sector de saneamiento, específicamente lo relacionado con residuos sólidos, la Ley 99 de 1993 en conjunto con la ley de servicios públicos domiciliarios, establecieron un marco normativo e institucional para el desarrollo empresarial del servicio público de aseo, con el fin de asegurar su prestación eficiente, bajo la responsabilidad de los municipios y distritos.

En desarrollo de estos lineamientos, se expidió el Decreto 1713 de 2002, el cual articula el componente ambiental del manejo de los residuos sólidos mediante la prestación del servicio público de aseo; diseña una estrategia para el desarrollo de instrumentos normativos, técnicos y de capacitación; y establece la obligación por parte de los municipios y distritos de elaborar y mantener actualizado un Plan Municipal o Distrital para la Gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la política sectorial.

En la Cali actual, la creación de una Empresa Municipal de Servicios Públicos de Aseo, contraría la lógica, pues las necesidades de la ciudad no apuntan a la creación de un nuevo operador del servicio (pues todas las zonas están adjudicadas), sino, en la línea trazada por los documentos CONPES 3530 y 3570 de 2008, se hace necesaria la creación de una Empresa Industrial y Comercial del Estado que apunte a desarrollar los lineamientos de política y estrategias de los gobiernos nacional y local para fortalecer el servicio público de aseo dentro del marco de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos. Para cumplir tales políticas se estableció un plan de acción, fomentando, entre otros aspectos, prácticas sociales responsables de aprovechamiento y reciclaje.

La misma ley 142 de 1994, Art. 6, autoriza la prestación directa de las empresas de servicios públicos por parte de los Municipios, solamente cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan, además -como lo manifestó la acción preventiva de la Contraloría Municipal de Cali, oficio N° 0100.08.02.10.009 de enero 7 de 2010- la ciudad ya tiene garantizado el servicio aseo expresado en la recolección y transporte, barrido y disposición final.

Estando ya garantizado en Cali la prestación del servicio básico de Aseo, es necesario incursionar de manera integral en el aprovechamiento máximo de la gestión de residuos, en el marco que se define en el Decreto 1713 de 2002 como: *“el conjunto de actividades dirigidas a efectuar la recolección,*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

**“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

*transporte y separación, cuando a ello haya lugar, de residuos sólidos que serán sometidos a procesos de reutilización, reciclaje o incineración con fines de generación de energía, compostaje, lombricultura o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales, sociales y/o económicos en el marco de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.*  
(negrillas fuera de texto).

La Gestión Integral de Residuos Sólidos, conforme el decreto enunciado, “... *Es el conjunto de operaciones y disposiciones encaminadas a dar a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final.*”

Adicionalmente la Resolución N° 1045 del MAVDT define Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS- como el “*Conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para la prestación del servicio de aseo, basado en la política de Gestión Integral de Residuos Sólidos, el cual se obliga a ejecutar durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un Plan Financiero Viable que permita garantizar el mejoramiento continuo de la prestación del servicio de aseo, evaluado a través de la medición de resultados.*”

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos es una herramienta importante para que los municipios enfrenten de manera adecuada y eficiente sus problemas de residuos sólidos. Este Plan implica establecer funciones y responsabilidades de los actores que participan en la generación y manejo de los residuos sólidos en los municipios, con el fin de definir las necesidades y las soluciones más adecuadas y sostenibles en el largo plazo.

La Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

**PORQUE ES TAN OPORTUNA, PERTINENTE y URGENTE LA CREACIÓN DE UNA EICE DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS:**

- a.- **Antecedentes y Razones para asumir la Gestión Integral desde el punto de Vista Industrial y Comercial:**



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

Conforme los documentos CONPES 3530 y 3570 de 2008: *El Programa de Disposición Final de Residuos Sólidos, se ejecutará a través de tres componentes: I) Construcción y estructuración de esquemas para la disposición final de residuos sólidos, II) Fortalecimiento Institucional y Técnico en la Gestión de Residuos Sólidos, III) Gerencia del programa y IV. Construcción y estructuración de esquemas para la disposición final de residuos sólidos. Este componente consiste en la identificación de proyectos de inversión y el desarrollo de dos subcomponentes:*

*a. Estructuración de proyectos, a través del cual se financiarán las siguientes actividades: (I) estructuración de esquemas regionales de gestión de los residuos sólidos; (II) diseños de ingeniería; (III) evaluaciones ambientales, sociales y los estudios necesarios para la estructuración de procesos que permitan la vinculación de operadores especializados<sup>10</sup>; y, (IV) cierre de botaderos a cielo abierto (en las áreas donde se prioricen proyectos de rellenos sanitarios).*

*Entre los estudios de estructuración se contemplan: i) Estudios Técnicos de Factibilidad; II) Estudios Ambientales/Sociales para Sistemas Regionales; III) Estudios para cierre de Botaderos; IV) Estudios para ubicación de Estaciones de Transferencias y Rehabilitación; v) Expansión de Rellenos Regionales; entre otros.*

*En el marco del programa se apoyarán los proyectos regionales que podrán incluir estaciones de transferencia con soluciones técnica y económicamente óptimas. En este sentido, se apoyará la identificación de nuevos métodos de disposición final; el dimensionamiento y localización de estaciones de transferencia; el desarrollo de estrategias de regionalización; y la elaboración de flujo de inversiones en rellenos sanitarios y manejo de residuos sólidos.*

*b. Inversiones, a través del cual se financiarán las siguientes actividades: I) la construcción de estaciones de transferencia; II) construcción de rellenos sanitarios con capacidades entre 40 y 300 Ton/día<sup>11</sup>; III) cierre de botaderos; IV) costos de interventoría de estos proyectos.*

*... en el análisis de los planes de desarrollo municipales se encontró que solo 287 municipios (28%) hacen referencia al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS). Del total de municipios que incluye este tema en sus planes, el 23% cuenta con un PGIRS – bien sea en elaboración o en implementación. El 77% restante aún no ha elaborado este Plan.\**

El Documento CONPES 3574, en la página 7 retrata la situación: “...No obstante los avances presentados en el diagnóstico, el porcentaje de municipios que disponen inadecuadamente los residuos sólidos en Colombia aún es de 31% (337 municipios). A lo anterior, se suma la falta de soluciones integrales en el desarrollo de proyectos de inversión que incluyan aspectos como: estrategias para el desarrollo de proyectos productivos que



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

*planteen soluciones a la población vulnerable dedicada a la actividades del reciclaje (en los casos en que aplique); diseño de rellenos de carácter regional que generen beneficios por economías de escala y de aglomeración; diseño de estructuras integrales donde se consideren sitios de disposición adecuados, acompañados de estaciones de transferencia que promuevan las economías de escala; y, programas de socialización con la comunidad y autoridades locales para la ubicación de este tipo de infraestructura...”*

Así mismo, tal como se identificó en el Documento CONPES 3530 de 2008, “... el aprovechamiento de residuos sólidos ha tenido un lento progreso dado el desconocimiento de este tipo de proyectos por parte de las entidades territoriales y/o la aplicación de opciones tecnológicas que adolecen de viabilidad técnica, operativa y financiera.

*Del total de residuos sólidos que se generan en Colombia, aproximadamente el 13% son recuperados y reincorporados en el ciclo productivo, de los cuales el 7% son recuperados y comercializados por los denominados recicladores y 6% son reincorporados al ciclo productivo a través de convenios directos entre el comercio y la industria (“Evaluación de las cadenas de reciclaje” MAVDT - Dirección De Desarrollo Sectorial Sostenible. Bogotá, D. C. Junio de 2007).<sup>8</sup> Fuente: “Evaluación de las cadenas de reciclaje”. MAVDT - Dirección De Desarrollo Sectorial Sostenible. Bogotá, D. C. Junio de 2007.”)*

*... Los municipios carecen de herramientas e información analítica para la formulación de estrategias tales como estudios técnicos que permitan establecer la demanda de los productos a generar, las cantidades y materiales potenciales a ser aprovechados, diseños de procesos de aprovechamiento, estudios de alternativas de biogás en rellenos sanitarios, incentivos para la industria, e información sobre las necesidades de los principales agentes involucrados en el tema. De otra parte, se ha identificado que existe una baja utilización de los recursos disponibles para el desarrollo de este tipo de iniciativas. Los recursos del Sistema General de Participaciones, principal fuente de financiamiento del sector, muestran que 203 municipios no destinan recursos a proyectos de aseo, y en aquellos en los que se reporta información de ejecución, las inversiones en este servicio para 2007 alcanzan el 22% del total de inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico.”*

Es claro y muy dicente el texto precedente dado a conocer por los documentos CONPES en cuanto que se puede diagnosticar la falta de intención y estrategias frenadas tal vez por factores económicos, que son solo viables si se adoptan con espíritu y gestión empresarial, con un doliente, persona jurídica, que garantice la autosuficiencia para promover desde la perspectiva industrial y comercial la gestión integral de residuos sólidos que generalmente requiere de recursos adicionales a los aportados por el Gobierno Nacional y las entidades territoriales para su financiación, así como de acompañamiento técnico para su adecuada estructuración e implementación.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

Por ello la iniciativa de adelantar el proceso de manera integral, con espíritu empresarial, sin limitaciones, en franca lid con la empresa privada, considerando a esta como el insumo en las alianzas estratégicas para aprovechar las diversas fuentes de negocio en los componentes que aportan el Reciclaje en la economía, es la que a futuro podría garantizar el éxito de la gestión y la solución controlada de los factores contaminantes que generan los residuos mal tratados; considerando siempre el factor humano como el eje central de los proyectos.

El artículo 34 del Decreto 2811 de 1974, establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase.

El artículo 36 del Decreto en mención señala que para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan: a) Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana, b) Reutilizar sus componentes, c) producir nuevos bienes, d) Restaurar o mejorar los suelos.

#### **b.- La generación de empleo**

Se ha considerado que en la asociación para la explotación de la Zona 1, podría generar 300 empleos no calificados; que el tratamiento industrial y comercial de escombros, podría generar 284 empleos no calificados y 42 calificados; que el manejo industrial y comercial del mantenimiento de zonas verdes y poda de árboles, podría generar 340 empleos no calificados y 50 empleos calificados; que el manejo industrial y comercialización de residuos tóxicos y residuos especiales podría generar 30 empleos.

Y que los convenios de investigación y desarrollo con la Universidades y ONG nos podrían situar a la vanguardia en la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Sólo una Estructura Empresarial pública, moderna, eficiente y razonablemente administrada, que haga converger la voluntad y recursos del estado y operadores privados, será capaz de hacer frente a las complejas necesidades en materia de empleo, sostenibilidad ambiental y eficiencia del Estado en los más importantes temas del desarrollo local y global.

#### **c.- Relación entre gestión integral de residuos sólidos, salud pública, y desarrollo regional:**

La Gestión Integral de Residuos Sólidos se concibe como un sistema social y ambiental articulado donde todos los actores, asumen funciones y responsabilidades compartidas, con el propósito de alcanzar objetivos comunes sobre el bienestar general, considerando su relación con la salud, el ambiente, la economía y el bienestar de las comunidades en el



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

entendido que una buena salud es el mejor recurso para el progreso personal, económico y social y una dimensión importante de la calidad de la vida.

Por ello las autoridades en la administración de los servicios públicos siempre deben considerar factores políticos, económicos, sociales, culturales, de medio ambiente, de conducta y biológicos que pueden intervenir bien en favor o en detrimento de la salud. El manejo de los Residuos Sólidos influye directamente sobre la salud de las personas y de las comunidades puesto que se encuentra en directa relación con los riesgos de enfermedades asociadas a la contaminación del ambiente.

La contaminación de fuentes de agua, la contaminación de suelos, los olores desagradables y las molestias generales externas inciden negativamente en el bienestar de la comunidad; por ello la relación de los residuos sólidos con la salud, el ambiente, la economía y el bienestar de las comunidades implica ante todo introducir concepciones de salud pública y promoción del Bienestar como factores determinantes de la Calidad de Vida.

Es por ello que la Gestión Integral de Residuos Sólidos está relacionada con el desarrollo local centrado en las personas, en la búsqueda de la equidad social y en la articulación orgánica de los seres humanos con la naturaleza; en la armonía entre el desarrollo de tecnologías y la protección del ambiente; que relacione planificación local con la autonomía, que reconozca los derechos humanos y específicamente el derecho a la participación en las decisiones de política pública mediante una relación clara con el Estado, que reconozca la diversidad social y por lo tanto las necesidades diferenciales de los grupos humanos según géneros, grupo generacional, etnias y la incorporación de todos los sectores en la búsqueda de objetivos comunes.

#### **EICE y el modelo de Grupo Empresarial para la coordinación, el monitoreo, la planificación, la gestión y la autosuficiencia:**

En las propuestas de desarrollo municipal construidas desde la perspectiva de desarrollo a escala humana propuesto por Max-Neff, el desarrollo se sustenta en la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales, en la generación de niveles crecientes de autodependencia y en la articulación orgánica de los seres humanos con la naturaleza y la tecnología de los procesos globales con los comportamientos locales, de lo personal con lo social, de la planificación con la autonomía y de los ciudadanos con el Estado.

El desarrollo visualizado en el derecho de los ciudadanos a participar en la prestación de los servicios públicos y en especial en el esencial servicio de aseo - *participación en las decisiones que les afectan y a velar por la calidad del mismo mediante los mecanismos creados por la ley*, contribuye a estimular soluciones creativas, comprometidas desde los usuarios hacia los prestadores del servicio y hacia las autoridades generando una nueva forma de relaciones con el Estado.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## **PROYECTO DE ACUERDO No.**

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

En tal sentido concluimos que debe existir un especializado responsable con manejo empresarial, una persona jurídica encargada por el Gobierno Municipal para tomar decisiones gerenciales públicas que garanticen el cumplimiento de ese derecho; el posicionamiento del tema en los diferentes sectores, la destinación, generación y movilización de recursos para atender las problemáticas, la formación de personas y grupos en el enfoque de gestión integral de los residuos y de procesos de planificación participativa, la participación efectiva de las comunidades en las decisiones, el manejo de bases de datos para evaluación y seguimiento de indicadores y las alianzas estratégicas entre los actores para el logro de objetivos comunes y como garantía de sostenibilidad.

Por ello el Gobierno local, con el Señor Alcalde a la cabeza, se debe constituir en el gestor de la política pública que el Municipio ha formulado sobre residuos sólidos en su relación con la promoción de la salud y el desarrollo local. Para tal efecto debe delegar en un organismo especializado que surja de su iniciativa para que desarrolle actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado; entidad que debe contar con las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

#### **Autonomía administrativa y financiera.**

La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado.

Esa autonomía de empresa en el aprovechamiento de los residuos sólidos debe repercutir directamente sobre los ingresos de las comunidades dependiendo de su potencial de aprovechamiento, de la capacidad de dicha empresa para apoyar la creación de asociaciones y pequeñas empresas generadoras de empleo, de posibilidades organizativas de las comunidades y del apoyo solidario de la comunidad en su conjunto para las transformaciones culturales en cuanto a sus prácticas cotidianas con los residuos sólidos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

### **“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

generando conciencia ciudadana sobre sus responsabilidades compartidas en el manejo integral de los mismos; la generación de lo que podríamos llamar Cultura del Reciclaje con el compromiso de todas las partes incluyendo al sector privado en la generación y manejo de los residuos.

Para mejor control de las actividades a la entidad asignadas, la empresa está trazada y debe conformarse como un “Holding”, cuya definición más apropiada y por sus características a nivel Nacional es la de “Grupo Empresarial” vigente en la Ley 222 de 1995. Art. 28.- Grupo empresarial. Habrá grupo empresarial cuando además del vínculo de subordinación, exista entre las entidades unidad de propósito y dirección.

Se entenderá que existe unidad de propósito y dirección cuando la existencia y actividades de todas las entidades persigan la consecución de un objetivo determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas.

Corresponderá a la Superintendencia de Sociedades, o en su caso a la de Valores o Bancaria, determinar la existencia del grupo empresarial cuando exista discrepancia sobre los supuestos que lo originan

Constituir un Holding tiene grandes beneficios en la medida en que logra controlar importantes sectores de un mismo mercado, lo cual asegura que las empresas que forman parte del Holding tengan acceso a Materia prima, Logística, transporte, financiación, entre otros.

En si, lo que se pretende es determinar con claridad la naturaleza, misión, propósito y metas de la nueva entidad teniendo al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios, programas y proyectos en el ámbito territorial; contar con una instancia de cooperación entre empresa privada, universidades, gobiernos locales, instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales de nivel Nacional e Internacional que busca desarrollar actividades de Industrialización y comercialización e investigación, docencia,



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

**“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

gestión y evaluación relacionadas con la Gestión Integral de Residuos Sólidos y sostenibilidad urbana por el mejoramiento de la calidad de vida en Cali, en la región y como ejemplo para las demás ciudades colombianas.

### **Fuentes, marco legal colombiano:**

Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 134 de 1994, Ley 136 de 1994, D. 1333/89, Decreto 1713 de 2002, Documentos CONPES 3530 y 3570 de 2008 Ley 142 de 1994, Decreto ley 2811 de 1974 – C. Rec. Naturales, Ley 9 de 1979 – Cod. Sanitario Nacional, Decreto 605/96, D. 302 de 2002, Ley 57 de 1985, Ley 99/93, D 1753/94, Ley 253 de 1996, Ley 430 de 1998.

**Otras fuentes:** \*UNICEF – Colombia, Procuraduría General de la Nación. Base de Datos con el análisis de 1.008 planes de desarrollo municipales.

Atentamente,

**JORGE IVAN OSPINA GOMEZ**

Alcalde Municipal de Santiago de Cali



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

**“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

El Honorable Concejo Municipal de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Art. 313.6 de la Constitución Política de Colombia y la ley 489 de 1998.

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: Naturaleza Jurídica.** La empresa cuya creación se autoriza mediante el acuerdo N° 270 de 2009, será una sociedad entre entidades públicas, asimilada de conformidad con el artículo 38 de la ley 489 de 1998, a una Empresa Industrial y Comercial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:** El objeto de la empresa que se autoriza crear es principalmente hacer inversión y ser socia o asociada en sociedades o asociaciones que tengan por objeto actividades relacionadas directa o indirectamente con la gestión integral de residuos sólidos, bien que se presten a través de empresas de servicios públicos domiciliarios o de empresas que se dediquen a actividades complementarias de los servicios públicos domiciliarios o que no tengan por objeto la prestación de este tipo de servicios.

**PARAGRAFO:** La sociedad que se autoriza crear de conformidad con el Acuerdo N° 0270 de 2009 y el artículo primero de este acuerdo, no tendrá por objeto la prestación de servicios públicos domiciliarios ni de actividades complementarias de las mismas; en consecuencia no se registrará por la ley 142 de 1994; por el contrario las sociedades que resulten del desarrollo del objeto de la empresa creada podrán ser empresas de servicios públicos oficiales, mixtas o privadas según su objeto y el nivel de participación estatal que se tenga en las mismas.

**ARTICULO TERCERO: Estructura de la administración.** El presente Acuerdo constituye autorización suficiente para modificar la estructura de la Administración Municipal con la inclusión de la empresa cuya creación aquí se precisa o con la incorporación de la estructura de las sociedades donde ella sea socia.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

**“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Estatutos y estructura orgánica. la Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE se ajustará conforme a los siguientes elementos:

a) **LA DENOMINACIÓN:** *Empresa de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Suroccidente Colombiano - GIRASOL EICE. Para todos los efectos el TIPO DE ENTIDAD, Es Empresa Industrial y Comercial. Y su nombre completo es EMPRESA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO - GIRASOL EICE.*

b) **NATURALEZA JURÍDICA Y EL CONSIGUIENTE RÉGIMEN JURÍDICO:** *Empresa Industrial y Comercial del Estado EICE, de naturaleza totalmente pública, de régimen jurídico público, perteneciente a la rama ejecutiva del poder público, regida por el derecho público a nivel administrativo y a nivel funcional interno; y dentro de la gestión económica con los mismos condicionamientos y posibilidades de acción que los organismos empresariales privados; sociedad de naturaleza industrial y comercial y de gestión económica.*

*La EMPRESA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO - GIRASOL EICE., es una Persona Jurídica de derecho público conforme a las reglas del Derecho Público, que reúne las siguientes características:*

*a) Personería jurídica;*

*b) Autonomía administrativa y financiera;*

*c) Patrimonio independiente, constituido con bienes y fondos públicos comunes, los rendimientos de ellos o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios y contribución de destinación especial conforme las disposiciones legales pertinentes.*

c) **LA SEDE:** *La EMPRESA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO - GIRASOL S.A. - EICE. Tiene su domicilio principal en la ciudad de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, pero podrá desarrollar*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

### PROYECTO DE ACUERDO No.

**“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

*su objeto social en otros lugares del Departamento y del país, mediante el establecimiento de sucursales o capítulos.*

**d) INTEGRACIÓN DE SU PATRIMONIO:** 1. *El capital está integrado por recursos públicos representado en aportes suscritos por entidades públicas. El Capital Autorizado de la sociedad será de \$6.014.760.000 (Seis mil catorce millones setecientos sesenta mil pesos moneda corriente); el Capital Suscrito y Pagado es la suma de \$2.171.600.000.= (Dos mil ciento setenta y un millones seiscientos mil pesos moneda corriente), que los constituyentes de la EICE han entregado en dinero efectivo conformando el 100% de las acciones cuyo valor nominal es de \$ 10.000 cada una. De la siguiente manera:*

| <b>Aportante</b>                                       | <b>Cuotas</b>  | <b>Aporte</b>        |
|--|----------------|----------------------|
| <i>Municipio de Cali</i>                               | <i>210.000</i> | <i>2.100.000.000</i> |
| <i>Metrocali S.A.</i>                                  | <i>1.790</i>   | <i>17.900.000</i>    |
| <i>Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC</i> | <i>1.790</i>   | <i>17.900.000</i>    |
| <i>ESE Ladera</i>                                      | <i>1.790</i>   | <i>17.900.000</i>    |
| <i>Fondo Especial de Vivienda FEV</i>                  | <i>1.790</i>   | <i>17.900.000</i>    |
| <b>Total</b>   | <b>217.160</b> | <b>2.171.600.000</b> |

*2. El Patrimonio estará igualmente constituido por todos los valores y bienes inmuebles, muebles y activos que el Municipio o cualquier otra entidad pública les transfieran. 3. Los bienes que adquieran para el desarrollo de su objeto. 4. Las donaciones que reciba. 5. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera o que por expresa disposición le correspondan.*

**e) DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** *La Dirección y Administración estarán a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente. Cada uno de estos órganos tienen las facultades y atribuciones que les confieren los estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.*



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

## PROYECTO DE ACUERDO No.

**“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

***JUNTA DIRECTIVA y DESIGNACIÓN.*** *La Junta Directiva será integrada por cinco miembros principales.*

*Todos los miembros de la Junta Directiva serán designados por el Señor Alcalde Municipal de Santiago de Cali, así como sus asesores quienes deben obrar de conformidad con las políticas públicas Municipales y el interés de la empresa que representan.*

***GERENTE y DESIGNACIÓN.*** *El Gerente es el representante legal de la empresa. El cargo de gerente será de libre nombramiento y remoción y será designado por el Alcalde Municipal de Santiago de Cali.*

***ADSCRIPCIÓN:*** *Como organismo administrativo, goza de los mismos privilegios y prerrogativas del poder público, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación Municipal del Municipio de Santiago de Cali, Por tanto el gerente y la Junta Directiva como agentes del Alcalde de Santiago de Cali serán de su libre nombramiento y remoción.*

**ARTICULO QUINTO:** La sociedad cuya constitución se autoriza en el Acuerdo N° 0270 de 2009 y se precisa en el artículo primero de este acuerdo, queda autorizada para que una vez terminada la liquidación de EMSIRVA reciba los activos que le pertenezcan al Municipio de Cali en calidad de participación en el capital social, así mismo queda autorizada para sustituir a EMSIRVA en liquidación en la ejecución de los contratos que se suscribieron con los operadores que actualmente prestan el servicio de aseo en el Municipio y especialmente para efectos de la reversión a que haya lugar.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias del Acuerdo 0270 del 2009, que en todo lo demás seguirá vigente, rige a partir de su sanción y será publicado en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**PROYECTO DE ACUERDO No.**

**“POR EL CUAL SE PRECISA LA NATURALEZA JURÍDICA Y EL  
ALCANCE DEL OBJETO DE LA EMPRESA QUE SE AUTORIZA CREAR  
MEDIANTE EL ACUERDO N° 0270 de 2009, y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES SOBRE LA MATERIA.”**

Dada en Santiago de Cali, a los       días del mes de       de Dos mil Diez.

**EL PRESIDENTE,**